

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE JUNIO DE 1816.

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Mayo.

Ayer recibió cartas de Calcuta la compañía de la India traídas por el buque *Cenobia* que dió la vela del Ganges á últimos de Diciembre. Por ellas se sabe que nuestras relaciones de paz estan plenamente aseguradas por el tratado hecho con el Napaul. Los artículos son muy favorables á los intereses de Inglaterra, y prometen los resultados mas felices, pues aquel Príncipe no solo ha cedido perpetuamente el pais conquistado por las armas inglesas, sino que ha añadido otros territorios, prometiendo ademas dar algunas cantidades por via de indemnizacion de los gastos de la guerra.

La Reina ha recibido las felicitaciones del ayuntamiento de Londres con motivo del matrimonio del Príncipe de Cobourg y de la Princesa Carlota.

En la casa del lord corregidor ha habido una junta de comerciantes, banqueros y otros ciudadanos, á efecto de abrir una suscripcion para un magnífico regalo que debe hacerse al duque de Wellington. Tiempo há se libró una gran cantidad para hacer un escudo con inscripciones alusivas á las batallas dadas por aquel héroe hasta la de Tolosa. Se ha resuelto que se haga una columna de seis pies de altura, y que puesto el escudo en su pedestal se coloque en la casa del ilustre duque.

Idem 11.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Ley sobre los extranjeros.

Mr. Hamilton se opuso á la segunda lectura del *bill* ó proyecto de ley sobre este punto.

Mr. Hely Addington explicó el espíritu de la nueva ley, y demostró su moderacion. Durante la guerra, dijo, ningun extranjero podia residir en Inglaterra sin un permiso del Gobierno, quien les señalaba el sitio de su residencia, y si querian mudarse á otra necesitaban un nuevo pasaporte. En el dia un extranjero puede con una certificacion viajar sin pasaportes. Es verdad que está sujeto á salir del reino si el Gobierno lo juzga conveniente; pero tiene recurso de apelacion al consejo de Gabinete. Nadie ha salido á peticion de las potencias extranjeras, y si solo cuando el ministerio ha llegado á entender que habia alguna trama contra los intereses de Inglaterra.

Mr. Brougham sostuvo que el espíritu de la ley es el mismo con corta diferencia; que el ministerio ha tenido siempre facultades de impedir á los

extrangeros su entrada en Inglaterra; que así se priva á este país del privilegio de refugiar á los desgraciados, como le consta que ha sucedido con el baron de Imbert, que no sabia el idioma ni las leyes de Inglaterra.

Sir Samuel Romilly se opuso á la ley, por cuanto supone en todo individuo la cualidad de extrangero hasta que haya probado lo contrario; prueba frecuentemente imposible, como por ejemplo, para los nacidos en las colonias &c. &c. Citó por fin un número considerable de leyes antiguas que conceden á los extrangeros muchos privilegios.

Lord Castlereagh, despues de haber explicado el punto en general entró en las explicaciones del objeto particular de la ley. ¿Se puede sin riesgo, dijo, admitir indistintamente á todos los franceses? Nadie se atreverá á responder afirmativamente. Hay cabezas exaltadas, espíritus furibundos, especialmente los que siguieron el partido de Bonaparte en su última tentativa para restablecer su tiranía. ¿Deberá permitirse á estos hombres desterrados de su patria que residan en países confinantes, desde donde podrian fácilmente atizar el fuego de la discordia entre sus compatriotas? Las potencias mas interesadas en conservar la tranquilidad pública mantienen con muchos dispendios un ejército numeroso en las fronteras de Francia, á fin de sofocar toda tentativa que pueda turbar el orden actual; ¿y se permitirá que los descontentos, los conspiradores permanezcan en los países vecinos para urdir nuevas tramas? Los cantones suizos han impedido en su territorio la permanencia de los franceses proscritos: los Soberanos les han permitido residir en Rusia, en Austria y en Prusia, porque aquellos países estan distantes de Francia, y no pueden ser temibles tales sugetos.

Se aprobó la segunda lectura del bill por 141 votos contra 47.

Idem 13.

Se ha formado una junta para examinar la fabricacion de los curtidos que se hallan en la mayor decadencia. En el mismo Lóndres no se puede comprar un par de botas ó zapatos que no les cale el agua. La mala calidad de los cueros ingleses es ya bien conocida en el continente, y se estiman mas los alemanes y franceses.

Los lienzos de Irlanda estan tambien desacreditados por su mala calidad, y se prefieren en todas partes los de Holanda, Alemania y Francia. Las telas de algodón se sostienen, gracias á su hermosura; pero son de menos duracion que antes de la guerra. Esta decadencia pende en gran parte de las malas disposiciones de nuestros reglamentos, que obligan á los trabajadores y fabricantes á trabajar á priesa, y á atender á la cantidad mas bien que á la calidad.

Las cartas de Nueva-Yorck de 12 de Abril y de Boston del 15 anuncian que se han desvanecido los temores de una guerra contra los indios Creeks.

El Gobierno de Surinam ha mandado que las mercaderias de origen americano paguen de entrada un 4 por 100 yendo en buques de aquella nacion.

Idem 14.

Pasado mañana se discutirá la ley sobre los extrangeros despues de haber visto el informe de la comision. El objeto político de esta ley es de la mayor importancia. Concédase á los jacobinos franceses el privilegio ilimitado de residir en Inglaterra: en tal caso los colegas de Robespierre, los parti-

darios de Bonaparte, los tiranos militares de la Francia, los devastadores de Alemania, los invasores de Italia, los asesinos de los españoles, deseosos de nuevas revoluciones, tendrán el permiso de reunirse en Inglaterra y de maquinar nuevas escenas de horror y de devastacion. ¿Y estos gozarian en Lóndres de privilegios en sus personas, en sus discursos y en sus escritos; privilegios que han hollado en su país cuando tenian en sus manos el poder? ¿Se veria aqui al rey Josef, al rey Gerónimo y al republicano Luciano con una infinidad de traidores y asesinos que servian de instrumentos á la tiranía de su hermano? Este es el estado de la cuestion sobre la ley de los extranjeros.

La expedicion del mayor Peddic destinada al Níger no saldrá del Senegal hasta el mes de Setiembre, á causa de la estacion lluviosa, que hace mas funestos los riesgos del clima de Africa. El mayor Peddic toma todas las noticias posibles para evitar los errores en que incurrió Mungo-Park, y que fueron la causa de la pérdida de este viagero. Se espera en Lóndres que la expedicion del Níger y la del Congo se encuentren en el centro de Africa; pero esta esperanza, fundada sobre la identidad supuesta de aquellos dos rios, se realizará difícilmente. Las dos expediciones deberán tener grandes resultados.

Idem 15.

El Príncipe Regente ha resuelto en nombre de S. M. que S. A. S. el Príncipe Leopoldo-Jorge-Federico, Duque de Saxonia &c., esposo de S. A. R. la Princesa Carlota-Agustina, ocupe siempre en todo acto público el lugar y asiento antes de lord arzobispo de Cantorbery, el lord canceller y todos los oficiales superiores de la corona, como tambien de los duques y pares del reino, excepto los duques de sangre Real.

FRANCIA.

Digne 6 de Mayo.

Un hundimiento causado por las lluvias acaba de arruinar en la jurisdiccion de Esclangon el terreno mas feraz que poseia. Las aguas principiaron en seguida de haberse derretido las nieves, que fueron muy abundantes este año, y con este motivo se hallaba la tierra tan empapada de humedad que no embebía el agua de la lluvia. Un hermoso valle que tendria unas 40 fanegas de sembradura, y formaba una contraposicion muy pintoresca con los tajados peñascos que le rodeaban, ha desaparecido enteramente: árboles, plantales, prados y jardines todo se lo ha tragado la tierra. La casa de una viuda, madre de tres hijos de menor edad, otra habitacion inmediata á ella y la iglesia parroquial han desaparecido igualmente. En lugar del antiguo terreno no se ven sino montones de tierra y peñas que se han desprendido de las alturas, y aun se esperan nuevos desastres. Once familias se han arruinado enteramente, y el pueblo inmediato ha perdido el medio de alimentar sus ganados y sostenerse sus vecinos. Se valúa el terreno inutilizado en 77750 francos, pérdida enorme en un país tan pobre como es el departamento de los Bajos-Alpes.

Grenoble 7 de Mayo.

En esta ciudad y su distrito sigue reinando la mayor tranquilidad, y cada dia llegan nuevas tropas de otros departamentos que se destinan á varios

puntos. Los facciosos estan aterrados; y las medidas vigorosas que han tomado nuestras autoridades manifiestan que no hay rezelo alguno de los malvados.

La valerosa guardia nacional de Leon llegó el sábado á estas inmediaciones; pues habiendo sabido los acontecimientos de Grenoble se puso inmediatamente en marcha para socorrer á la ciudad, cuyas autoridades han tenido que reprimir el ardor de las tropas.

Posteriormente se ha publicado el edicto siguiente en esta ciudad.

Edicto. El teniente general comandante de la 7.^a division militar, y el prefecto del departamento del Isere, en virtud de los poderes que tienen del Gobierno decretan lo que sigue:

„Se perdona á todo individuo implicado en la sedicion de 4 de este mes que denuncie ó arreste á los gefes de la revolucion. Dado en Grenoble á 13 de Mayo de 1816.”

Paris 21 de Mayo.

Entre los refugiados franceses que estan en la ciudad de Lieja, y que son conocidos por sus destinos y opiniones en el curso de la revolucion, se halla Mr. Cochon, conde de Apparent, ex-convencional, que fue mucho tiempo prefecto de Ambéres, y Mr. Duval, antiguo abogado de Ruan, que fue ministro de Policía en tiempo del directorio egecutivo.

El primer consejo de guerra permanente de la 16.^a division militar, convocado en Lila en consecuencia de las órdenes del ministro de Guerra, condenó el 9 del corriente, por unanimidad de votos, al mariscal de campo Chartran á la pena de muerte, como convencido de haber desempeñado una comision en los meses de Marzo y Abril de 1815 con objeto de trastornar el Gobierno legitimo en el mediodia de Francia.

Los periódicos alemanes dicen que el Emperador de Austria se propone tener 10 fragatas, 20 bergantines y unas 50 barcas cañoneras.

El Rey no ha querido perdonar á Mr. David, condenado por el tribunal prevostal del Isere, y recomendado sin embargo á su clemencia por dicho tribunal. Sin duda S. M. habrá sentido mucho no poder hacer esta gracia; pero la impunidad ha acarreado muchos daños.

El 16 del corriente el segundo consejo de Guerra del departamento de la 1.^a division militar sentenció en rebeldía á la pena capital al mariscal de campo Rigaud, y absolvió al capitan de gendarmería Tomassin, que se hallaba presente.—Rigaud estaba acusado de traicion por haber empleado la autoridad que le habia conferido el Rey para substraer á la tropa de la obediencia de S. M., y de rebellion por haber cooperado al atentado que tenia por objeto destruir el Gobierno, y por haberse apoderado de los caudales de la tesorería de Epernai.

ESPAÑA.

Linares 20 de Mayo.

El Exemo. Sr. Duque del Infantado, presidente de Castilla, autorizado con plenos poderes, y elegido por S. M. el Sr. D. FERNANDO VII y por el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, su augusto Hermano, para contraer en su nombre los matrimonios ajustados con las Sermas. Sras. Infantas de Portugal Doña MA-

RIA ISABEL FRANCISCA y Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS, al paso del viage para Cádiz con este objeto, por un efecto de su decidida inclinacion á las artes, y sabiendo que las célebres minas y fábricas de fundicion de plomo, municiones y demas géneros plomizos de Linares se hallaban poco distantes de la carretera, y que sin retardar la jornada podia satisfacer su loable curiosidad, se sirvió honrar personalmente esta villa en la mañana del día 9 de Abril próximo pasado, cuyo vecindario y corporaciones manifestaron su placer y satisfaccion con sencillas pero expresivas demostraciones de respeto y gratitud, dirigiéndose S. E. sin descansar á las fábricas, cuyos hornos se encendieron y habilitaron con este solo objeto, maniobrando todos los operarios con la destreza y conocimientos que les son familiares desde su niñez; quedando S. E. tan complacido de las oportunas y acertadas contestaciones que dieron á sus preguntas, que se sirvió manifestarlo públicamente, lo que puso el colmo á la alegría y complacencia de todo el vecindario, y principalmente de los maestros, que admiraron los conocimientos artísticos que distinguen á S. E., quien en la misma tarde continuó su marcha hasta la villa de Bailen.

Madrid 3 de Junio.

El día 29 de Mayo próximo pasado tuvieron la honra de besar la Real mano de S. M. y felicitarle por su próximo enlace, á nombre de la ciudad de Segovia, los regidores de ella el marques de Quintanar, brigadier de los Reales egércitos, coronel del regimiento provincial de la misma, y D. Julian Tomé de la Infanta; habiendo dicho el primero como decano de aquel ayuntamiento:

„Señor: La ciudad de Segovia nos ha condecorado con la mas distinguida comision para que felicitemos á V. M. con el mas respetuoso y sincero amor por su concertado matrimonio y el de su augusto Hermano el Sermo. Sr. Infante D. Carlos María Isidro con las Sermas. Srás. Infantas Doña MARIA ISABEL FRANCISCA y Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS, hijas de los excelsos Príncipes del Brasil.

„Esta ciudad, Señor, estimulada de su lealtad y decidido zelo á vuestra Real Persona, fue la primera que con toda la provincia siguió los loables sentimientos que practicó esta heroica villa y corte el glorioso día Dos de Mayo, y la que no cesa ni cesará jamás de rogar al Todopoderoso por la intercesion de su milagrosa y especial Patrona Maria Santísima de la Fuencisla, colme de bendiciones estos tan acertados enlaces, con las mas abundantes gracias, y con la mas feliz sucesion por muy dilatados años para la conservacion de la religion católica y bien de esta monarquía.”

S. M. se sirvió contestar con la bondad y dulzura que le caracterizan: Me son muy gratas las expresiones con que me han felicitado los comisionados de la ciudad de Segovia, confirmándome sus leales sentimientos.

En seguida pasaron dichos comisionados al cuarto del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, á quien cumplimentaron con igual motivo, contestando S. A. haber agradecido mucho la felicitacion de la ciudad de Segovia.

Las bombas de vapor se han extendido tanto en Inglaterra que puede asegurarse que no háy operacion alguna en las artes á que no se apliquen. En

unos parages es el agente que pone en movimiento 120 telares; en otros sirve para subir los barcos río arriba, ó para abastecer de agua canales hechos en países montañosos; en otros para taladrar cañones; en fin se las ha aplicado hasta en las operaciones domésticas, como lavar la ropa, batir la mantequilla y otras. Ultimamente, se acaban de aplicar á transportar por tierra géneros de un punto á otro, como sucede en Beeds y en New-Castle, en donde una bomba de vapor conduce desde la mina, que está á legua y media de la ciudad, todo el carbon de piedra que se consume en ella, lo cual se hacia antes con 16 caballos; pero en el dia se consigue lo mismo con solo un poco de carbon y agua. Es una cosa que sorprende á cualquier viagero que ve por la primera vez un gran convoi de carros todos cargados andando por sí solos, sin mas que un hombre que sentado sobre la máquina hace andar aprisa ó despacio, y parar á su antojo toda aquella multitud de carros.

Cada dia se establecen nuevas bombas de vapor en Inglaterra: en Londres solo, que hace 30 años no habia mas que dos ó tres, en el dia hay millares: en sola la fundicion de cañones de Caron en Escocia hay 22, y así á proporcion en todas las demas ciudades de aquel reino. Sin esta máquina admirable los ingleses no podrian beneficiar sus minas de carbon de piedra, del cual es bien sabido las grandes ventajas que sacan, pues se puede asegurar que de cada 20 barcos que salen de sus puertos, los 19 salen cargados de este precioso mineral.

En fin para conocer las inmensas ventajas que una nacion puede sacar de esta máquina, basta saber que se hacen bombas de vapor de la fuerza de un caballo hasta 80; por consiguiente si en una nacion hay 100 bombas de vapor, tomando el esfuerzo medio, esto es, que cada una equivalga á 40 caballos, resultan 4000 caballos de ahorro, y como cada caballo equivale al esfuerzo de siete hombres, resulta finalmente que las 100 bombas de vapor hacen el trabajo de 1.4000 hombres; pero con la gran ventaja que estas máquinas solo consumen agua y carbon de piedra.

Real lotería moderna.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el dia 31 de Mayo salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
7433.....	10000 pesos.....	En Cádiz.
8500.....	5000 idem.....	En Barcelona.
28261.....	3000 idem.....	En Pamplona.
14764.....	2000 idem.....	En Sevilla.
27126.....	1000 idem.....	En Alcalá.
17486.....	1000 idem.....	En Cádiz.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Guerra.

Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias digo con esta fecha lo que sigue:

„El Teniente General D. Francisco Xavier Abadía, Inspector general de América, y encargado de la organización y habilitación de las expediciones militares que se envían á aquellos dominios, hizo presente con fecha de 10 de Noviembre del año anterior las dificultades é inconvenientes que se hallaban para proveer los Cuerpos de Infantería y Caballería que pasan á Ultramar de Facultativos de Cirugía hábiles y aptos para cuidar según es debido de la importante salud de los dignos individuos que los componen, pues que no se presentaban pretendientes de las calidades necesarias, sin duda alguna por el corto sueldo que les señala el reglamento de 20 de Julio de 1805; y que respecto á que por esta y otras razones habia tenido á bien S. M. conceder á los 11 facultativos que á propuesta del Cirujano mayor de los Ejércitos se colocaron en Setiembre último en los Cuerpos destinados á América el sueldo de 740 rs. de vn. mensuales á los que lo fueron con el carácter de primeros Ayudantes de Cirugía, y el de 700 á los segundos, como consta de la Real orden que se comunicó con fecha de 16 del mismo mes por el extinguido Ministerio Universal de Indias, creia de justicia que á lo menos se considerasen iguales sueldos en las respectivas clases á los demas Cirujanos de los expresados Cuerpos y á los que en lo sucesivo se nombra para ellos en atención á la igualdad de circunstancias; y habiendo dado cuenta de esto al REY nuestro Señor, así como de lo que ha informado acerca del particular el citado Cirujano mayor, cuyo dictámen quiso oír S. M. se ha dignado resolver, conformándose con lo propuesto por dichos Gefes: Que á todos los Cirujanos de los Cuerpos de Infantería, Caballería y demas armas nombrados para pasar á América, de los que se destinen en lo sucesivo, de los que se hallan navegando para aquellos dominios, de los que de la Península se han dirigido á ellos desde el año de 810; y de los depósitos de Ultramar, se les abone el sueldo de 740 rs. á los primeros Ayudantes de Cirugía, y el de 700 á los segundos en lugar del que previene el reglamento de 20 de Julio de 805, debiéndoseles considerar este haber desde el 1.º de Junio próximo; y que esta medida se entienda sin perjuicio de que desde la misma fecha se acredite á los Facultativos que de los indicados Cuerpos existen en las provincias de América, el sueldo que les corresponda por los reglamentos que en ellas estan vigentes, siempre que exceda del que ahora se les señala, pues cuando no, deberá abonárseles este con la diferencia de la moneda. Todo lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que disponga lo conveniente al debido cumplimiento por el Ministerio de su cargo.”

Y lo traslado á V. de la misma Real orden para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1816.

Se anuncia de orden del REY nuestro Señor que S. M. se ha servido admitir la voluntaria devolucion que hicieron á su Real hacienda de la administración de los ramos de excusado y noveno los venerables cabildos de las santas iglesias de Jaen, Zaragoza, Burgos, Salamanca, Tudela y Barbastro, cuyos sentimientos halla igualmente dignos su soberana bondad del singular aprecio manifestado de su orden en las gacetas de 28 y 30 del pasado con respecto á los demas cabildos que tambien la cedieron.

Por providencia del Sr. D. Vicente García Caveró, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, refrendada de D. Carlos Rodríguez de Moya, se ha mandado traer al pregon por el término de la ley una vara de alguacil de casa y corte, que perteneció á D. Santiago Perez, estimada en 740 rs. incluso el pago que se hizo del real valimiento, dotada con 12 rs. diarios, haciendo el servicio, y libre de toda carga. Quien quisiere hacer postura á ella acuda por dicha escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan y Ximeno, del consejo de S. M., teniente de corregidor de esta villa, dada por la escribanía del número que está al cargo de D. Cristóbal de Vicuña, á solicitud de la compradora de una casa, sita en la calle de Cantaranas, núm. 15, manz. 228, se cita y emplaza por segunda vez á todas ó cualesquiera personas que tengan créditos contra la expresada casa, ó títulos de pertenencia de la misma, en calidad de prenda pretoria, acudan en el término de 15 dias al referido juzgado y escribanía á legitimar dichos créditos, y presentar los documentos; con apercibimiento de que no haciéndolo se procederá á declarar por libre la citada finca.

El 8 al 9 de Mayo salió del valle de Toranzo, en las montañas de Santander, con pasaporte del alcalde mayor de dicho valle, un sugeto que padece de demencia, con un caballo: sus señas son, edad 30 años, estatura regular, color trigueño, cerrado de barba, con levita azul turquí, sombrero redondo y en calcetas. La persona que supiere de su paradero se servirá comunicarlo en Madrid á D. Miguel Lopez del Postigo, del comercio; en Logroño á D. Marcial Martinez, y en Búrgos á Don Tomas de Medina.

D. Francisco Asensio, oficial que fue de la Real biblioteca de S. M., en la avanzada edad de 64 años grabó en el diámetro de un real de plata la cronología de los Reyes de España, y otras varias noticias que comprenden 2665 letras: igualmente otra cronología de las Reinas católicas, nombre de sus esposos &c. que consta de 3140 letras. Para satisfacer los deseos de varios apreciadores del mérito se han recogido algunos egemplares que han quedado, y se venden con sus explicaciones impresas en la librería de Ranz, calle de la Cruz; quien dará una gratificación á quien entregue las láminas que se han extraviado.

En la imprenta de Dávila, calle de Barrionuevo, núm. 25, cuarto bajo, se hallan de venta varios egemplares de libros de coro del tamaño de los que se usan en las catedrales, y otros de la mitad de estos, propios para comunidades de religiosos, religiosas é iglesias parroquiales, aunque por lo inteligible de su nota y letra pueden captarse en coros grandes. Estos estan impresos con toda perfeccion en papel que parece vitela, y de una consistencia capaz de durar tanto como el pergamino: del tamaño mayor solo hay un tomo que contiene los asperges y todas las misas desde la primera dominica de Adviento hasta el sábado despues de Ceniza. Del tamaño medio hay dos tomos: el 1.º contiene las mismas misas que el anterior, y el 2.º se divide en dos partes, que la primera contiene los asperges, kyries, glorias, credos, sanctus, benedictus y agnus que se deben cantar en los dias de doble, semidoble, y en las dominicas y ferias de todo el año, segun el rito de la iglesia: la 2.ª las misas para varias solemnidades y festividades, como son las de los Angeles, Santos de 1.ª y 2.ª clase, Santísimo Sacramento y de la Virgen María. El precio del grande es 10 rs., que sale á 7½ rs. por hoja; y cada uno de los chicos á 500 rs., que sale á 3½ rs. la hoja; y atendiendo á lo atrasadas que se hallan las comunidades é iglesias parroquiales, ofrece el mismo Dávila, pagando la mitad en el acto de recibir el tomo ó tomos, esperar por la otra mitad al plazo que se convengan.